

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DELEGACION EN LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS APARTADOS G) DEL ARTÍCULO 49 Y F) DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 14/2012, A EXCEPCIÓN DE LOS CONVENIOS CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR A 60.000 EUROS.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de creación de la entidad pública empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) prevé como fines generales de la entidad la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural para lo cual le atribuye, entre otras, las potestades subvencional y convencional que suelen articularse mediante la suscripción de convenios.

En relación con este instrumento jurídico, tanto la ley 14/2012 como los estatutos de la entidad señalan como competencia del Consejo de Administración la autorización para la celebración de convenios con Administraciones Públicas y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del ICA (artículo 49 letra g)) e igualmente prevé como competencia de la presidencia la suscripción de este tipo de convenios en el artículo 50 letra f).

Por otro lado, el Decreto 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del ICA, además de enumerar nuevamente estas mismas competencias, señala en los apartados 5 de los artículos 8 y 9 respectivamente la posibilidad de delegación de competencias por parte de ambos órganos de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

En aras a agilizar la tramitación de este tipo de expedientes, dada la frecuencia con la que se solicitan esta cesión y tratándose en todos los casos de actividades que contribuyen a la promoción de la cultura y las artes en nuestra Región, siendo además el convenio el instrumento ordinario para articular el acuerdo de voluntades de las partes en estas actividades **PROPONGO**

PRIMERO.- Que el Consejo de Administración acuerde delegar la autorización de este tipo de convenios en la Dirección General siempre y cuando la cuantía o valoración económica del mismo no supere los 60.000,00 €.

SEGUNDO.- Que el Presidente del ICA delegue en el Director General la firma de este tipo de convenios siempre y cuando la cuantía o valoración económica del mismo no supere los 60.000,00 €.

TERCERO.- La delegación a que se refiere la presente propuesta será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración y del Presidente de recabar para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Murcia, a 1 de febrero de 2017
LA DIRECTORA GENERAL DEL ICA

Marta López-Briones Pérez-Pedrero